

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **429** -2016-GRJ/ORAF

HUANCAYO, 07 JUL 2016

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN.

### VISTO:

El Informe Técnico N° 284-2016-ORAF/ORH, sobre improcedente la justificación de inasistencia por motivos de salud, requerida por el TAP **Luis Alberto Herrera Ibañez**, servidor nombrado de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° del "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013-GRJ/PR, precisa: **"Todas las tardanzas e inasistencias se consideran injustificadas y sujetas a los descuentos de ley, salvo aquellas originadas por enfermedad o atención médica del recurso humano (...) que, previa sustentación en forma documentada (...), puedan ser justificadas con criterio de razonabilidad por la jefatura de oficina y aprobado por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, dentro del mismo día de la ocurrencia cuando se trate de tardanzas, o dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes cuando se trate de inasistencias; pasado dichos plazos no hay lugar a justificación;**

Que, asimismo, el artículo 46° del mencionado Reglamento, determina **"La licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) otorgado por ESSALUD";**

Que, en el presente caso don Luis Alberto Herrera Ibañez, con fecha **22** de junio del 2016, solicita justificación de inasistencia por atención médica, del día **20** de junio de 2016, asimismo, se advierte que la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, no cuenta con información previa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, sobre su inasistencia por cuestión de salud del día 20 de junio de 2016, al que adjunta solo una Constancia de Atención, otorgado por el servicio de Laboratorio del Hospital Aurelio Díaz Ufano de EsSalud - Lima, con fecha 20 de junio; de modo que su petitorio de justificación de inasistencia, deviene en improcedente, por extemporáneo y por contravenir lo dispuesto en los artículos 24° y 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del

1596013  
1090253



Gobierno Regional Junín, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR, de conformidad a la Ley N° Ley N° 30372 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con D.S. N° 005-90-PCM; y demás normas conexas;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la justificación de inasistencia por motivos de salud, del día 20 de junio del 2016, requerido por el TAP **Luis Alberto Herrera Ibañez**, servidor nombrado de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, al legajo personal y al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

CPCC. JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS  
Directora Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 07 JUL 2016

Abog. A. Antonia Vidalón Roolos  
SECRETARIA GENERAL